

Municipalidad de Est. Juárez Celmar
MESA DE ENTRADAS

Recibido: Día 11-7-14 Hora 09:09

FACUNDO CARRIZO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Ciudad de Estación Juárez Celman

Firma



Estación Juárez Celman
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 641/14

**AUTORIZACIÓN AL D.E.M DE ACEPTACIÓN DE DONACION CON CARGO
REALIZADA POR LA PROVINCIA DE CORDOBA**

VISTO:

La ley N° 10192 dictada por la Legislatura de la Provincia, donde la misma dona a favor de este municipio un inmueble con cargo, y;

CONSIDERANDO:

Que en la referida ley la Provincia donó a este Municipio el inmueble que según su título se describe como lote de terreno que mide setenta y dos metros (72,00 m) en su costado Este-Oeste y ciento treinta y nueve metros (139,00 m) en su lado Sur-Norte, lo que hace un total de Diez Mil Ocho Metros cuadrados (10.008 m²);

Que dicho inmueble está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al N° 1, Folio N° 1, Año 1907, su Nomenclatura Rural es 13 03 HRG 1634, Parcela 1031 y empadronado ante la Dirección General de Catastro bajo la cuenta N° 130323061875;

Que la donación es realizada con el cargo que dicho inmueble se destine a la instalación de una Planta para el desarrollo de diversos proyectos y emprendimientos laborales por parte de cooperativas locales;

Que conforme al inc. 19 del art. 30 de la Ley 8102 y en uso de las atribuciones conferidas;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
ESTACION JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°): ACEPTESE la donación con cargo realizada por la Provincia de Córdoba conforme Ley N° 10192, cuya copia en dos (2) fs. útiles se incorpora como Anexo Único a la presente Ordenanza.-

Art. 2°): El inmueble descripto como lote de terreno que mide setenta y dos metros (72,00 m) en su costado Este-Oeste y ciento treinta y nueve metros (139,00 m) en su lado Sur-Norte, lo que hace un total de Diez Mil Ocho Metros cuadrados (10.008 m²), inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al N° 1, Folio N° 1, Año 1907, su Nomenclatura Rural es 13 03 HRG 1634, Parcela 1031 y empadronado ante la Dirección General de Catastro bajo la cuenta N° 130323061875; ingresará al dominio público municipal con el destino impuesto como cargo en la donación.-

Art. 3°): AUTORIZASE a la Sra. Intendente Municipal a suscribir y/o cumplimentar toda la documentación necesaria para la incorporación del inmueble al dominio municipal.-



Estación Juárez Celman
Concejo Deliberante

Art. 4º): PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE




MARCELO G. ESCOBAR
Secretario del Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman


FATIMA LAZARTE LEGUINA
Presidente Honorable Concejo Deliberante
Ciudad Est. Juárez Celman



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10192*

Artículo 1º.- *Dónase a favor de la Municipalidad de Estación Juárez Celman el inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba, ubicado en la localidad del mismo nombre, Departamento Colón, destinado a la instalación de una planta para el desarrollo de diversos proyectos y emprendimientos laborales por parte de cooperativas locales. Según título dicho inmueble se describe como lote de terreno que mide setenta y dos metros (72,00 m) en su costado Este-Oeste y ciento treinta y nueve metros (139,00 m) en su lado Sur-Norte, lo que hace un total de diez mil ocho metros cuadrados (10.008,00 m²). Está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al N° 1, Folio N° 1, Año 1907, su Nomenclatura Rural es 13 03 HRG 1634, Parcela 1031 y empadronado ante la Dirección General de Catastro bajo la Cuenta N° 130323061875.*

Artículo 2º.- *El cargo impuesto en la donación establecida en el artículo 1º de la presente Ley debe ser cumplido en el término de cinco (5) años contados a partir de su formal aceptación, pudiendo prorrogarse por igual término previa acreditación por parte de la Municipalidad de la imposibilidad de cumplimiento en el período establecido.*

Artículo 3º.- *La escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo 1º de esta Ley será realizada por la Escribanía General de Gobierno.*

**ES COPIA
COMPILACION**
Ministerio de Gobierno y Seguridad

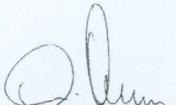
Ing. Juan José Fernández
Escribanía General de Gobierno
y Escribanías de los
Departamentos
de la Provincia de Córdoba
LA COPIA

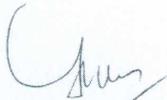


*Poder Legislativo
Provincia de Córdoba*

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----**


GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA


OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ing. Juan José Berco
Secretario de Gobierno y Seguridad
Provincia de Córdoba
LA COPIA


ES COPIA
COMPILACION
Ministerio de Gobierno y Seguridad